

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DEL DEPORTE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida : 26
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.903.821
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.546.980
	03	De Otras Entidades Públicas		12.546.980
	008	Polla Chilena de Beneficencia		12.546.980
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.713
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.268.361
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		351.478
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		305.553
	99	Otros		45.925
09		APORTE FISCAL		103.891.519
	01	Libre		103.891.519
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.893
	03	Vehículos		4.893
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.235.877
	10	Ingresos por Percibir		1.235.877
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		120.903.821
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.850.713
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	6.671.781
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		37.488
	01	Prestaciones Previsionales		37.488
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	47.691.733
	01	Al Sector Privado		31.645.862
	337	Liderazgo Deportivo Nacional	07,08	18.836.544
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.586
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		246.133
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.599.865
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		157.225
	354	ADO - Chile		472.659
	358	Deporte Participación Privado	07	56.650
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07	8.153.587
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	438.210

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,09	1.679.403
	03	A Otras Entidades Públicas	10	16.045.871
	046	Centros de Alto Rendimiento	11	1.093.249
	057	Deporte Participación Público	07,12	7.895.109
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		200.000
	060	Recintos en Movimiento	07	413.030
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07	6.444.483
25		INTEGROS AL FISCO		348.967
	01	Impuestos		348.967
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		844.834
	03	Vehículos		80.340
	04	Mobiliario y Otros		65.786
	05	Máquinas y Equipos		270.806
	06	Equipos Informáticos		86.592
	07	Programas Informáticos	13	341.310
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.944.195
	02	Proyectos		26.944.195
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,14	25.504.110
	03	A Otras Entidades Públicas	10	25.504.110
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	15	25.504.110
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 530
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida : 26
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Se podrá contratar hasta 273 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 2.016.880 miles.		
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		155.459
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional en Miles de \$ - En el Exterior en Miles de \$		219.738 32.077
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$ Incluye \$ 197.371 miles para contratar profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.		613.807
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		12 120.806
05		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$		82.032
06		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán semestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
07		Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl . La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos. Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl . Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes. El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.		
08		Se transferirán hasta \$ 2.163.000 miles al Comité Organizador de la Copa Mundial Sub 17 para efectos de apoyar la realización del Mundial Sub 17 que se llevará a cabo entre los meses de octubre y noviembre de 2015.		
09		Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DEL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida : 26
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
		11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.		
		12 Considera actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa Elige Vivir Sano.		
		13 A más tardar el 30 de junio, se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
		14 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.		
		15 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.		